LA RIOJA, 08 MAYO 2019

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley de Educación Provincial Nº 8.678/09; las Resoluciones emanadas del Consejo Federal de Educación N° 84/09, 93/09 y 128/10; Resolución Nº 330/17 y las Resoluciones Provinciales M.E.C. y T. N° 480/11, 134/13, 438/15, 447/15 y;

CONSIDERANDO:

QUE las Leyes y Acuerdos Federales han definido los lineamientos políticos y las orientaciones para la Organización Pedagógica de las Escuelas Secundarias.

QUE con el fin de garantizar el Derecho a la Educación, a través de trayectorias escolares continuas, completas y significativas, es necesario definir un conjunto de medidas que brinde una respuesta integral a las necesidades, particularidades y potencialidades de los adolescentes y jóvenes de la población rural.

QUE la Resolución C.F.E. N° 330/17 aprueba el *Marco de Organización de los Aprendizajes para la Educación Obligatoria Argentina* (MOA), que requiere de una renovación profunda de la organización institucional y pedagógica de la escuela secundaria, a través de propuestas formativas pertinentes e inclusivas que brinden mayores y diversas oportunidades para que todos/as los/as adolescentes y jóvenes construyan aprendizajes relevantes, logren finalizar su educación obligatoria y continúen aprendiendo durante toda la vida.

QUE esto requiere de experiencias pedagógicas con nuevos sentidos, formatos y prácticas que fortalezcan el vínculo de la escuela con las situaciones de vida de los/las adolescentes y jóvenes, reconfiguren el uso del

1088

Scanned by CamScanner

tiempo y espacio escolar, y ofrezcan variadas estrategias de enseñanza para lograr el acceso a saberes significativos y la formación de capacidades.

QUE los modelos institucionales para la educación en contexto rural requieren el desarrollo de nuevas funciones en la gestión áulica e institucional, en el desempeño de la tarea, el asesoramiento y orientación a docentes, como así también diversos modos de agrupamiento de los alumnos.

POR ELLO, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Colegio Secundario Provincial N° 21, de Modalidad Rural, con Sedes en los Parajes de El Barreal y de San Lorenzo, del Departamento Capital, en el marco de los Criterios y Lineamientos establecidos por la Resolución C.F.E. N° 330/17 para la Secundaria Federal Rural 2030.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Colegio Secundario Provincial N° 21, adopte el *Modelo de Organización Itinerante,* lo que implica la posible movilidad de la Institución a distintas regiones, departamentos, zonas y/o localidades de la Provincia, en función de la evaluación y análisis de la proyección de la matrícula y de las necesidades del contexto.

ARTICULO 3°.- DISPONER que, en el Colegio Secundario Provincial N° 21, se concentren los CBSR, localizados en las Escuelas N° 32 Paraje El Cebollar; N° 55 Paraje Las Catas; N° 167 Paraje San Bernardo; N° 201 Paraje El Quebracho; N° 202 Paraje El Cantadero; N° 232 Paraje Puerto del Valle; N° 293 Paraje Puerto Alegre; N° 305 Paraje La Antigua; N° 308 Paraje San Lorenzo; N° 309 Paraje San Pedro; N° 314 Paraje El Barreal; N° 326

1088

Scanned by CamScanner

Paraje La Lata; N° 358 Paraje San José y N° 399 Paraje Pozo de la Yegua, establecidos en la Res. M.E.C. y T. N° 480/11, debiendo proceder la Dirección General de Educación Primaria a reubicar a los Maestros Tutores que se desempeñan en las escuelas mencionadas.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR la *Organización Curricular por Áreas, para el Colegio Secundario Provincial N° 21 -de Modalidad Rural-*, con *Orientación en Economía y Administración* equivalente a la Resolución M.E.C. y T. N° 2051/13 y Resolución M.E.C. y T. N° 086/14, vigentes para el Nivel Secundario, y que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la incorporación de los perfiles docentes requeridos al Programa de Secundaria Federal Rural 2030 para desempeñarse en el Colegio Provincial N°21, se efectuará *por áreas de conocimiento* -tal como figura en el Anexo I- y *a Término por el Ciclo Lectivo 2019* con intervención de la Coordinación de Ruralidad y la Supervisión de Nivel Medio Zona IV; los docentes designados no podrán solicitar cambio de funciones (afectaciones, citaciones, concentración horaria, licencias Art. 9.2 y 9.3 de la Ley 9.911) *y* se reconocerá el pago de la *bonificación por zona* correspondiente a El Barreal y San Lorenzo, respectivamente. Los docentes designados deberán hacer constar su situación de revista (a Término) en la Declaración Jurada de Cargos.

ARTÍCULO 6°.- COMUNIQUESE, Notifíquese a la Dirección General de Educación Secundaria, a la J.U.E.T.A.E.N.O., Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION M.E.C. y T. N° 1088

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LA RIOJA

Dr. Juan José Luna
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
PROVINCIA DE LA RIOJA

Scanned by CamScanner

ANEXO I

RESOLUCIÓN M.E.C. y T. N° ...1088
ORGANIZACIÓN CURRICULAR POR ÁREAS
COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIAL N° 21 – MODALIDAD RURAL
CON SEDES EN EL BARREAL Y SAN LORENZO

La J.U.E.T.A.E.N.O. debe implementar los mecanismos necesarios para garantizar la concentración de los docentes por cargo, para el trabajo por áreas de conocimiento, en cada una de las Sedes, las que se irán implementando paulatinamente.

Tabla 1. ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

	AREA DE CONOCIMIENTO	ESPACIOS CURRICULARES	ORGANIZACIÓN CURRICULAR[1]				ORGANIZACION DEL TRABAJO DOCENTE
			Ciclo Básico		Ciclo Orientado		
			Hr. Cátedra Semanal	Hr. Cátedra Anual	Hr. Cátedra Semanal	Hr. Cátedra Anual	Total Horas Cátedra
1	MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	7	266	8	304	15
2	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	LENGUA Y LITERATURA	8	304	7	266	15
3	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	LENGUA EXTRANJERA	2	76	2	76	4
4	CIENCIAS NATURALES	FISICA Y QUIMICA FISICA QUIMICA BIOLOGIA	6	228	6	228	12
5	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	HISTORIA FORMACION ETICA Y CIUDADANA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA FILOSOFÍA	6	228	9	342	15
6	CIENCIAS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL	GEOGRAFÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA / PBL	6	228	9	342	15
7	CIENCIAS ECONOMICAS Y DE LA ADMINISTRACION	ECONOMÍA ECONOMÍA POLITICA Y DERECHO ELEMENTOS DE MICRO Y MACRO ECONOMIA TEORÍA Y GESTION ORGANIZACIONAL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE I Y II	--		15	570	15
8	CIENCIAS Y TECNOLÓGIA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	4	152	-		4
9	EDUCACIÓN FISICA	EDUCACIÓN FISICA	2	76	2	76	4
10	EDUCACION ARTISTICA	EDUCACION ARTISTICA	2	76	2	76	4
11	CARGO: RECTOR		25 horas reloj				
12	CARGO: ASESOR PEDAGÓGICO		25 horas reloj				

[1] 38 semanas por año escolar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA LA RIOJA

Scanned by CamScanner